



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

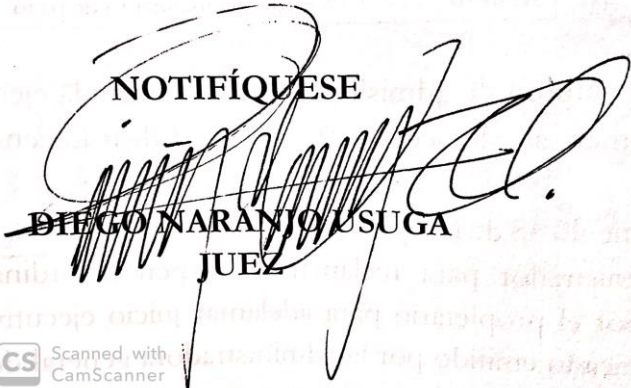
Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05129-31-03-001-2021-00058-00
A.I.	96
Demandante	Juan Ignacio Castañeda Passos
Demandado	Wilder de Jesus Tejada Martínez
Asunto	No tiene en cuenta notificación

1. No se acepta la notificación por aviso, porque previamente no se ha realizado la citación para la diligencia de notificación personal que trata el artículo 291 C.G.P.

Finalmente, atendiendo la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, acredite el pago de la inscripción de la medida cautelar en la mencionada oficina de registro, so pena de tenerse por desistida la medida cautelar -artículo 317 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE



DIEGO NARANJO USUGA
JUEZ

CS Scanned with CamScanner